

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 07 de abril de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 14 de abril de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	0695
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	GCC TEXTIL S.A.S.
Demandados	CAMILO AGUDELO HERNÁNDEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00356 00
Temas y subtemas	Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por la GCC TEXTIL S.A.S., en contra de CAMILO AGUDELO HERNÁNDEZ, observa que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- Deberá allegar, conforme al Decreto 806 de 2020, constancia de correo electrónico mediante el cual, la sociedad demandante GCC TEXTIL S.A.S., le envía el Poder a la togada que presenta esta demanda, con todas las facultades para actuar. Dicho correo electrónico debe ser aquel que se encuentre registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de GCC TEXTIL S.A.S. También, podrá, si a bien lo tiene, efectuar la correspondiente presentación personal al mismo, esto último, de acuerdo con el Código General del Proceso.
- Aclarará qué tipo de intereses son los reclamados por valor de \$943.260, si moratorios o remuneratorios.
- Corregirá el líbello de la demanda en lo que respecta al nombre correcto de la sociedad demandante, como quiera que, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, es GCC TEXTIL S.A.S. y no CGG TEXTIL S.A.S.
- Corregirá en el acápite de notificaciones, el correo electrónico, como quiera que el anotado (vlseabogados@gmail.com) no corresponde con el

que aparece en el Registro Nacional de Abogados (egutierrez93@hotmail.com).

- Allegará Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandante con una vigencia de treinta (30) días a partir de su expedición, ello por cuanto el aportado data del mes de diciembre de 2020.

Adecuará todas las correcciones en un nuevo escrito de demanda.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo singular promovida por GCC TEXTIL S.A.S., en contra de CAMILO AGUDELO HERNÁNDEZ, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

MACA.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1954c6f0418f461d165733d8df10e08ad008a4d3d2e27a4dc23f6a9a33862f5

Documento generado en 14/04/2021 04:11:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 062 (E)** Hoy **15 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

